



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO No. 002 DE 2020**

Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno Institucional de la Fundación  
Universitaria CAFAM

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior gozan de la garantía de la autonomía universitaria, definida ésta, como la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica, que presta el servicio público de educación superior.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, cuyo ámbito de aplicación incluye a las Instituciones de Educación Superior, por cuanto ofertan y desarrollan un servicio público sin diferenciar su naturaleza pública o privada.

Que la Fundación Universitaria CAFAM – UNICAFAM, es una institución de educación superior creada bajo los postulados y principios del Subsidio Familiar y de conformidad con la Ley 30 de 1992, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía administrativa y patrimonial y nacida por un acto de voluntad de su fundadora la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM.

Que el Código de Buen Gobierno Institucional de la Fundación Universitaria Cafam, tiene como propósito establecer un ambiente organizacional de mejoramiento continuo, bajo la figura de rendición de cuentas permanentes, donde la comunidad y el medio conozcan los avances y el resultado de la gestión académica, administrativa, financiera y de gobierno de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Expedir el Código de Buen Gobierno contenido en el siguiente texto:

## Contenido

Antecedentes.....	3
Introducción .....	4
De los Estatutos de la Fundación Universitaria CAFAM - UNICAFAM .....	5
Ámbito de Aplicación: Las Autoridades y el Gobierno Institucional .....	5
Conductas y Principios de Probidad .....	6
Inhabilidades e Incompatibilidades .....	7
Conflictos de Interés .....	7
Debido Uso y Conservación de las Rentas y Recursos Institucionales .....	8
Reconocimiento y Comunicación con Grupos de Interés, Partes Interesadas y Autoridades .....	8
Transparencia - Acceso a la Información y Publicidad.....	9
Rendición de Cuentas.....	9
Seguridad Jurídica Institucional .....	9
Adopción e Implementación .....	10

## Antecedentes.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, han promovido las *Buenas Prácticas de Gobierno Universitario – Buen Gobierno Institucional*, desde el año 2012, con el propósito de incentivar a las instituciones de educación superior -IES –, para que en el marco de su autonomía universitaria, acojan e implementen estrategias de Buen Gobierno que contribuyan asegurar la más alta calidad y pertinencia de sus funciones misionales. Para ello, se han estructurado y socializado con los actores relevantes, entre otros:

- El Libro *“Gobierno Corporativo en las Instituciones de Educación Superior en Colombia”*. (CESA, MEN, 2012).
- La *“Guía para la Creación e Implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior”* (MEN, 2013).
- El Primer Seminario Internacional de Gobierno Universitario. (TELESCOPI, Universidad Javeriana, Universidad de los Andes, Universidad Politécnica de Catalunya, MEN, 2014).
- Las Mesas de Trabajo para *“Recomendaciones para una Política Pública sobre Buen Gobierno Universitario en Colombia”*. (Universidad Javeriana, MEN, 2014).
- El Acuerdo 002 de 2017 del CESU *“Por medio del cual se establece la Política Pública para el Mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior”*.
- La Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, cuyo ámbito de aplicación incluye a las Instituciones de Educación Superior, por cuanto ofertan y desarrollan un servicio público (Educación Superior), sin diferenciar su naturaleza pública o privada.

Así las cosas, la Fundación Universitaria CAFAM – UNICAFAM acoge las recomendaciones del CESU y se apoya en los elementos desarrollados y expuestos por el Ministerio de Educación Nacional para expedir su Código de Buen Gobierno de manera autónoma, alineado con sus principios misionales y visión Institucional.

Este documento guarda coherencia con la Política de Calidad de UNICAFAM<sup>1</sup> y se vincula con la Visión Estratégica Institucional: *“Unicafam será reconocida en el 2027 por su liderazgo en áreas de desarrollo humano, empresarial y social a partir de modelos*

---

<sup>1</sup> Aprobada por el CSU de UNICAFAM, mediante Acuerdo 003 de 2019.



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

*pedagógicos innovadores que dan la máxima importancia al crecimiento personal de todos los miembros de la comunidad educativa.”*

## Introducción

La Fundación Universitaria CAFAM – UNICAFAM, es una institución de educación superior “ (...) *creada bajo los postulados y principios del Subsidio Familiar y de conformidad con la Ley 30 de 1992, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía administrativa y patrimonial y nacida por un acto de voluntad de su fundadora la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM (...)*”<sup>2</sup>. En tal sentido, y atendiendo la misionalidad de UNICAFAM, se hace necesario promulgar de manera autónoma el presente Código de Buen Gobierno, enmarcando en los postulados conductuales, éticos, actitudinales, comunicativos y de respeto necesarios para gestionar esta casa de estudios en condiciones de transparencia, eficiencia, eficacia, asertividad y transparencia.

Por esto, bajo el principio constitucional y legal de la Autonomía Universitaria<sup>3</sup>, el cual encuentra su alcance en los derechos invulnerables de la educación y los propios de los miembros de la comunidad educativa de UNICAFAM, se hace necesario fijar normas y condiciones que garanticen la salvaguarda de los derechos que se adquieren al vincularse a la Institución.

Entonces, corresponde a quienes conforman los órganos de gobierno y todos aquellos quienes ostenten las diferentes formas de autoridad (incluyendo a los representantes de los estamentos), actuar en concordancia con los principios y objetivos fundacionales, ejerciendo sus labores bajo el precepto de lograr los mayores beneficios para la comunidad educativa, garantizando el debido uso y conservación de las rentas y recursos institucionales, y atendiendo, a favor de la Fundación Universitaria Cafam, los conflictos de interés que se presenten.

Adicionalmente, este código propenderá por el reconocimiento de los diferentes grupos de personas que conforman la comunidad educativa de UNICAFAM, preservando el respeto hacia las diferencias y promoviendo la participación de sus representantes en los diferentes órganos decisorios o consultivos, garantizando el establecimiento de vías formales y suficientes de comunicación con todos los actores relevantes de la institución.

Del mismo modo, el gobierno y las autoridades de UNICAFAM propenderán por mantener una comunicación, constante, fluida y positiva con las instituciones pares, los actores de los

---

<sup>2</sup> Estatutos Unicafam, art. 2°.

<sup>3</sup> Constitución Política de la República de Colombia, Art. 69. y Ley 30/92 (Arts. 28 y 29).



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

sectores productivos y de educación, la caja de compensación familiar CAFAM y las autoridades territoriales y nacionales.

Finalmente, para mantener la sinergia en la gestión institucional, este Código de Buen Gobierno promoverá el desarrollo de procesos de rendición de cuentas *permanentes*, donde la comunidad y el medio conozcan los avances y el resultado de la gestión académica, administrativa, financiera y de gobierno de UNICAFAM.

De los Estatutos de la Fundación Universitaria CAFAM - UNICAFAM

1. Los Estatutos de UNICAFAM, son el eje normativo interno institucional, en el marco de la autonomía universitaria y máxima expresión fundacional de las buenas prácticas y del buen gobierno institucional.

Ámbito de Aplicación: Las Autoridades y el Gobierno Institucional

2. Conforme lo establecen los Estatutos de la Fundación Universitaria CAFAM, los órganos de dirección, administración, académicos, de representación legal y de vigilancia son: Fundación Universitaria Cafam<sup>4</sup>:
  1. El Consejo Superior Universitario.
  2. El Consejo Académico.
  3. El Rector.
  4. El Vicerrector Académico.
  5. El Gerente Administrativo.
  6. El Secretario General.
  7. Los Decanos.
  8. El Revisor Fiscal.
3. No obstante, para los efectos del presente código, este estará dirigido también a los miembros de los cuerpos colegiados de manera independiente, así como a los directivos y a todos aquellos que ostenten autoridad individual reconocida (Toma de decisiones y representatividad estamentaria) en la Fundación.
4. Por lo anterior, el conjunto de normas recogidas en este documento, de ninguna forma reemplaza funciones de las autoridades y del gobierno institucional, pero persigue complementarlas de manera transversal, brindando elementos de buenas prácticas que

---

<sup>4</sup> Estatutos UNICAFAM: Artículo 16. Órganos de Dirección, Administración y Vigilancia.



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

fortalezcan la gestión, garantizando el cumplimiento, con calidad de las funciones misionales de Unicafam, en beneficio de su comunidad y la Fundación Universitaria Cafam.

5. En consecuencia, el cumplimiento del presente código es obligatorio, luego, la vigilancia respecto de lo que aquí se señala, corresponderá al Consejo Superior Universitario frente a sus consejeros, al rector y al Consejo Académico y al rector, frente a las demás autoridades.
6. Las normas acá establecidas, se extenderán a todos los colaboradores académicos y administrativos de la Fundación, en tanto sus actuaciones incidan directamente en los intereses y el cumplimiento de la misionalidad institucionales.
7. A su vez, será obligación de los miembros de la comunidad educativa, informar o denunciar los hechos que transgredan el presente Código, conforme al procedimiento y herramientas que se diseñen para tal fin.
8. Las personas que incumplan lo señalado por este código, serán sujetos de las sanciones previstas en el Reglamento de Trabajo de UNICAFAM y serán denunciados ante las autoridades correspondientes, según corresponda.

#### Conductas y Principios de Probidad

9. Las personas, dentro del ámbito de aplicación de este Código, deberán conservar el principio de probidad dentro de todas sus actuaciones y relaciones personales en el marco de su vínculo con UNICAFAM.
10. Los colaboradores de la Fundación Universitaria Cafam propenderán por observar conductas éticas que promuevan las relaciones positivas de los miembros de la comunidad en beneficio de la Institución, garantizando el cumplimiento cabal de las leyes y normas de carácter general, así como los estatutos, reglamentos y políticas institucionales que fueron creadas a medida de UNICAFAM, en el marco de la autonomía Universitaria de que se goza.
11. Las conductas mencionadas, no excederán los principios fundacionales y mucho menos afectarán los derechos de las personas.
12. Todas las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa de UNICAFAM deben ser garantes de transparencia y ajustadas a las formas y procedimientos prestablecidos por la Fundación. En el caso de no contar con un soporte que indique la



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

forma de adelantar una actuación institucional, el involucrado informará a la autoridad correspondiente, a fin de establecer el procedimiento formalmente.

13. En las actuaciones como miembros de la comunidad de UNICAFAM, las personas deberán mantener: El respeto, la honestidad, la austeridad en el uso de los recursos disponibles, la puntualidad, la eficiencia, la eficacia, la dedicación, la prudencia, la justicia, y en general, las conductas positivas del relacionamiento humano, en favor de la Fundación.
14. Respecto de las decisiones que tomen e impartan las autoridades y el Gobierno institucional de UNICAFAM, se acoge lo recomendado en el Acuerdo 002 de 2017 del CESU, artículo 3º, *“Principios Orientadores”, acápite “Toma de Decisiones”, así: Los máximos órganos de gobierno y los directivos deben propender porque las decisiones que tomen respecto de la institución, estén enmarcadas y sean consecuentes con la mejor visión de la realidad, hechos y datos que puedan obtener, (...). Las decisiones deben estar orientadas a la realización de la misión y el Proyecto Educativo Institucional – PEI. (...).*
15. La administración de UNICAFAM, proveerá las herramientas necesarias para la debida gestión del conocimiento institucional y la definición de los procesos para la efectiva toma de decisiones.

#### Inhabilidades e Incompatibilidades

16. Los Estatutos de UNICAFAM desarrollan en el Capítulo VII el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, en los artículos 46, 47 y 48. Adicionalmente, en el artículo 42 ibídem, se mencionan las incompatibilidades a las que se somete el cargo de Revisoría Fiscal.

#### Conflictos de Interés

17. Entiéndase por conflicto de interés: *“Colisión entre las competencias decisorias que tiene el titular de un órgano administrativo y sus intereses privados, familiares o de otro orden, que pueden afectar a la objetividad de las decisiones que adoptan. El conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo.<sup>5</sup>”*
18. Acogiéndose a esta acepción, la Fundación Universitaria CAFAM instará a quienes participen en la toma de decisiones y en sus actuaciones en general, en relación con su vinculación a UNICAFAM, a que se abstengan de participar en procesos de contratación,

---

<sup>5</sup><https://dej.rae.es/lema/conflicto-de-intereses>



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

impartir ordenes, emitir conceptos, mantener comunicación o actuar en nombre de la Fundación, cuando se involucren intereses personales o incompatibles con los de la Fundación, de cualquier índole.

19. Para tal efecto, será obligación de quienes se encuentren incurso en tales conflictos, que informen con suficiente antelación, para que la autoridad institucional correspondiente actúe y designe, según sea el caso, a la persona que asumirá el proceso en particular, durante la coyuntura.
20. Ningún miembro de la comunidad de UNICAFAM podrá ofrecer, entregar, solicitar o recibir dádivas con el fin de obtener beneficios de cualquier índole, relacionados con la gestión académica, administrativa, financiera y de gobierno de la Institución.
21. Las personas que incurran en las conductas descritas en el numeral inmediatamente anterior, deberán ser denunciadas por los demás miembros de la comunidad de UNICAFAM y se declararán, a su vez, inhibidos para conocer del tema en relación.

#### Debido Uso y Conservación de las Rentas y Recursos Institucionales

22. Entiéndase por rentas y recursos institucionales todo el capital (recursos propios, transferidos, donados, en administración, etc.) y los bienes muebles e inmuebles de propiedad o a cargo de la Fundación.
23. El Gobierno institucional, sus autoridades y en general la comunidad de UNICAFAM propenderán por el debido uso y conservación de las rentas y recursos institucionales, manteniendo el precepto de que estos recursos son transferidos por la sociedad, con el fin de lograr la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad, pertinencia y continuidad.
24. La gestión de estas rentas y recursos garantizará los principios de transparencia, austeridad, ahorro y maximización de su provecho en favor de la Fundación y del cumplimiento de su misionalidad.

#### Reconocimiento y Comunicación con Grupos de Interés, Partes Interesadas y Autoridades

25. Los órganos de gobierno y las autoridades institucionales deberán reconocer formalmente a los grupos de interés que hacen parte de UNICAFAM, y con base en esta declaración, deberán también establecer los mecanismos de comunicación y participación permanentes y efectivos, con todos ellos.





Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

26. Entiéndase por grupos de interés, a todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa de la Fundación y a los actores con quienes eventualmente se pueda tener relación institucional, tales como: Los padres de familia, las instituciones y entidades de los sectores educativo y productivo, los agentes estatales y autoridades, los pares internacionales, etc. Al respecto, UNICAFAM y sus miembros, mantendrán la mejor comunicación con la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

#### Transparencia - Acceso a la Información y Publicidad

27. Corresponde a la Fundación Universitaria CAFAM cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, por cuanto la Institución oferta y desarrolla programas enmarcados en la prestación del servicio público de educación superior, por lo tanto, atenderá las obligaciones que de esta norma y las subsecuentes se deriven.
28. Adicionalmente, se atenderá lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado con la publicidad de las Instituciones de Educación Superior.<sup>6</sup>

#### Rendición de Cuentas

29. Los órganos de gobierno y las autoridades institucionales formalizarán un proceso permanente de rendición de cuentas, soportado en los mecanismos de autoevaluación de la gestión académica, administrativa, financiera y de gobierno de la Fundación.
30. Corresponderá a las autoridades de la Fundación mantener informada a la comunidad en todos los ámbitos, de manera permanente, a través de los mecanismos tecnológicos con que se cuente y por medio de la realización de un evento masivo al semestre, donde se invite a toda a la comunidad y se haga una exposición de los avances y resultados de la gestión. La reglamentación del proceso de rendición de cuentas corresponderá al Consejo Superior Universitario de UNICAFAM.

#### Seguridad Jurídica Institucional

31. El gobierno institucional realizará evaluación periódica de la vigencia y pertinencia de los estatutos, reglamentos y políticas institucionales, con el fin de garantizar la

---

<sup>6</sup> Resolución 12220 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se regula la publicidad que realizan las instituciones de educación superior”.



Fundación Universitaria Cafam  
Conocimiento con Responsabilidad Social

actualización de estas normas, frente al crecimiento de la Fundación Universitaria Cafam y la dinámica altamente cambiante del sector.

#### Adopción e Implementación

32. El presente Código de Buen Gobierno será adoptado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria CAFAM - UNICAFAM, mediante Acuerdo Superior, elevando la calidad del mismo a política y ordenando su implementación a través del procedimiento que establezca la rectoría, conforme a su alcance y competencias.
33. En los casos en que se presente duda respecto de los contenidos del presente código, corresponde en primera instancia al Consejo Superior Universitario su interpretación y llenar los vacíos que se pudieran presentar. En segunda instancia y en tratándose de temas administrativos, corresponderá la interpretación a la Rectoría de la Fundación.
34. El Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria CAFAM – UNICAFAM podrá ser modificado únicamente por el Consejo Superior Universitario, previo cumplimiento del procedimiento que se establezca para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

**Jairo Humberto Cifuentes Madrid**  
Presidente

**Patricia Esguerra Morales**  
Secretaria